CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Que celebra el Organismo Público Descentralizado denominado el Colegio de Bachilleres de Tabasco, representado por el **MTRO. FERNANDO YRYS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Institución, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBATAB"**; por la otra parte la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, representada por el **C. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y cuando se les mencione en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. Por oficios con número **CBT/DAD/3925/2026, CBT/DAD/3926/2026** y **CBT/DAD/3938/2026** el **Arq. Carlos Alberto Padrón Balcázar**, Director Administrativo de **"EL COBATAB"** solicitó a la **Ing. Diana de los Santos de la Cruz**, Directora de Planeación, Programación y Presupuesto de **"EL COBATAB"**, suficiencia presupuestal para los servicios de capacitación a servidores públicos en el Marco de la Jornada de Cursos de Formación y Actualización Docente (periodo 2026-B), a realizarse de manera presencial en diversos planteles, centros E.M.S.a.D. y Bachilleratos Interculturales del Colegio de Bachilleres de Tabasco.

2. La **Ing. Diana de los Santos de la Cruz**, Directora de Planeación, Programación y Presupuesto de **"EL COBATAB"**, a través de los oficios con número **CBT/DPPP/433/2026, CBT/DPPP/434/2026** y **CBT/DPPP/435/2026**, todos de fecha 24 de junio del presente año, le informó al **Arq. Carlos Alberto Padrón Balcázar**, Director Administrativo de **"EL COBATAB"** la autorización de la suficiencia presupuestal solicitada.

3. Con fecha **primero** de **julio** del año **dos mil veintiséis** se llevó a efecto con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1 párrafo antepenúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el procedimiento de **Adjudicación Directa** para la contratación de los cursos de capacitación, adjudicándose los lotes **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21** de la Requisición de Servicio No. **DAC/302**, los lotes **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21** de la Requisición de Servicio No. **DAC/335** y, **los** lotes **1** y **2** de la Requisición de Servicio No. **DAC/336** al prestador de servicios **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, por haber cumplido con todos los requisitos solicitados por la Dirección Académica de **"EL COBATAB"**.

Paseo La Choca No. 100 Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Tel. + 52 (993) 689 19 80, Villahermosa, Tabasco.

4. Que los recursos correspondientes para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos con la fuente de financiamiento**: Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios** de la cuenta presupuestal **33401 (Servicios para capacitación a servidores públicos)** según oficios de suficiencia número **CBT/DPPP/433/2026**, **CBT/DPPP/434/2026** y **CBT/DPPP/435/2026**, todos de fecha 24 de junio de 2026, signado por la **Ing. Diana de los Santos de la Cruz**, Directora de Planeación, Programación y Presupuesto de **"EL COBATAB".**

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"EL COBATAB":**

I.I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos **1**, **2**, y **8** fracciones **I** y **II** de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, así como el artículo **3°** del Reglamento interior, el Colegio de Bachilleres de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, creada mediante el **Decreto 102** de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y publicada en el Periódico Oficial número 5864 de fecha dieciocho de noviembre del año en cita, la cual regula su funcionamiento y con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial número 5890 de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve; que pertenece a la Administración Pública Descentralizada del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos **1, 3, 36** fracción **I** y **41** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. Con fecha nueve de julio del año dos mil veinticinco, el **Mtro. Fernando Yrys Hernández** fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General, quien goza de las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas y que no han sido limitadas en forma alguna.

I.III. "EL COBATAB" cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes **CBT760619LCA,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.IV. Para los efectos legales del presente contrato, se señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de documentos el ubicado en **Paseo La Choca 100, Col. Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.**

II. De **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

II.I. Que es una Institución Educativa constituida según Decreto 0662 del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Número 4724 (Cuatro mil setecientos veinticuatro), de fecha diecinueve de diciembre de 1987, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.II. Que una de las actividades económicas de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es: Otros servicios educativos proporcionados por el sector público.

II.III. Que cuenta con la capacidad jurídica, infraestructura técnica, financiera y con experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que se establezcan en el presente instrumento jurídico.

II.IV. Que el **C. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ,** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato según consta en la Escritura pública Número 6,875 (Seis mil ochocientos setenta y cinco) Volumen LXXV (septuagésimo quinto), de protocolo Abierto, de fecha veintiocho de enero del dos mil veinte, pasada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32 (treinta y dos), con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. V. Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":** se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **UJA5801014N3.**

II. VI. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales en sentido positivo yvigente.

II.VII. Para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de citas y documentos en la **Avenida Universidad, sin número, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, del municipio del Centro Tabasco.**

III. De "LAS PARTES".

III.I. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. Contratación de los servicios de capacitación a servidores públicos en el Marco de la Jornada de Cursos de Formación y Actualización Docente (periodo 2026-B), a realizarse de manera presencial en diversos planteles del Colegio de Bachilleres de Tabasco durante el periodo del 06 al 10 de julio de 2026, bajo los siguientes términos:

REQUISICION DE SERVICIO No. DAC/302							
No.	LOTE	DESCRIPCION	PLANTEL SEDE	CANTIDAD	UNIDAD	P.U	IMPORTE
1	1	INTEGRATED SKILLS FOR ENGLISH LANGUAGE IMPROVEMENT.	01	1	SERVICIO	$45,000.00	$ 45,000.00
2	2	CUIDADO EL DOCENTE: SOSTENIBILIDAD DEL BIENESTAR Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.	02	1	SERVICIO	$45,000.00	$ 45,000.00
3	3	CUIDADO EL DOCENTE: SOSTENIBILIDAD DEL BIENESTAR Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.	02	1	SERVICIO	$45,000.00	$ 45,000.00
4	4	CUIDADO EL DOCENTE: SOSTENIBILIDAD DEL BIENESTAR Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.	03	1	SERVICIO	$45,000.00	$ 45,000.00
5	5	FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DOCENTE ANTE LA VIOLENCIA ESCOLAR CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO.	03	1	SERVICIO	$45,000.00	$ 45,000.00
6	6	CUIDADO EL DOCENTE: SOSTENIBILIDAD DEL BIENESTAR Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.	04	1	SERVICIO	$45,000.00	$ 45,000.00
7	7	TECNICAS DE RAZONAMIENTO MATEMATICO I	08	1	SERVICIO	$80,000.00	$ 80,000.00
8	8	MANEJO DE HABILIDADES DE COMPRENSION LECTORA	08	1	SERVICIO	$45,000.00	$ 45,000.00
9	9	TECNICAS DE RAZONAMIENTO MATEMATICO I	09	1	SERVICIO	$80,000.00	$ 80,000.00
10	10	CUIDADO EL DOCENTE: SOSTENIBILIDAD DEL BIENESTAR Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.	12	1	SERVICIO	$45,000.00	$ 45,000.00
11	11	CUIDADO EL DOCENTE: SOSTENIBILIDAD DEL BIENESTAR Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.	14	1	SERVICIO	$45,000.00	$ 45,000.00

No.	LOTE	DESCRIPCION	PLANTEL SEDE	CANTIDAD	UNIDAD	P.U	IMPORTE
12	12	FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DOCENTE ANTE LA VIOLENCIA ESCOLAR CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO.	15	1	SERVICIO	$45,000.00	$ 45,000.00
13	13	TRANSFORMANDO LA TEORÍA EN PRÁCTICA: ESTRATEGIAS INNOVADORAS PARA LA ENSEÑANZA DE LA QUÍMICA.	28	1	SERVICIO	$80,000.00	$ 80,000.00
14	14	MÉTODOS Y TÉCNICAS PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL DOCENTE.	28	1	SERVICIO	$45,000.00	$ 45,000.00
15	15	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA II-IV).	28	1	SERVICIO	$45,000.00	$ 45,000.00
16	16	MERCADOTECNIA SOCIAL EN EL PROCESO FORMATIVO EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	28	1	SERVICIO	$45,000.00	$ 45,000.00
17	17	HERRAMIENTAS DE LA IA, PROPIEDAD INTELECTUAL Y MARCO NORMATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE CURSOS.	28	1	SERVICIO	$80,000.00	$ 80,000.00
18	18	PENSAMIENTO MATEMÁTICO II: MODELACIÓN VARIACIONAL.	28	1	SERVICIO	$80,000.00	$ 80,000.00
19	19	CUIDADO EL DOCENTE: SOSTENIBILIDAD DEL BIENESTAR Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.	35	1	SERVICIO	$45,000.00	$ 45,000.00
20	20	FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DOCENTE ANTE LA VIOLENCIA ESCOLAR CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO.	35	1	SERVICIO	$45,000.00	$ 45,000.00
21	21	FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DOCENTE ANTE LA VIOLENCIA ESCOLAR CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO.	35	1	SERVICIO	$45,000.00	$ 45,000.00
						SUBTOTAL:	$1,120,000.00
						TOTAL:	$ 1,120,000.00

REQUISICION DE SERVICIO No. DAC/335

No.	LOTE	DESCRIPCION	PLANTEL SEDE	CANTIDAD	UNIDAD	P.U	IMPORTE
1	1	INTEGRATED SKILLS FOR ENGLISH LANGUAGE IMPROVEMENT.	01	1	SERVICIO	$10,000.00	$ 10,000.00
2	2	CUIDADO EL DOCENTE: SOSTENIBILIDAD DEL BIENESTAR Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.	02	1	SERVICIO	$10,000.00	$ 10,000.00
3	3	CUIDADO EL DOCENTE: SOSTENIBILIDAD DEL BIENESTAR Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.	02	1	SERVICIO	$10,000.00	$ 10,000.00
4	4	CUIDADO EL DOCENTE: SOSTENIBILIDAD DEL BIENESTAR Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.	03	1	SERVICIO	$10,000.00	$ 10,000.00
5	5	FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DOCENTE ANTE LA VIOLENCIA ESCOLAR CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO.	03	1	SERVICIO	$10,000.00	$ 10,000.00

No.	LOTE	DESCRIPCION	PLANTEL SEDE	CANTIDAD	UNIDAD	P.U	IMPORTE
6	6	CUIDADO EL DOCENTE: SOSTENIBILIDAD DEL BIENESTAR Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.	04	1	SERVICIO	$18,000.00	$ 18,000.00
7	7	TECNICAS DE RAZONAMIENTO MATEMATICO I	08	1	SERVICIO	$10,000.00	$ 10,000.00
8	8	MANEJO DE HABILIDADES DE COMPRENSION LECTORA	08	1	SERVICIO	$18,000.00	$ 18,000.00
9	9	TECNICAS DE RAZONAMIENTO MATEMATICO I	09	1	SERVICIO	$10,000.00	$ 10,000.00
10	10	CUIDADO EL DOCENTE: SOSTENIBILIDAD DEL BIENESTAR Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.	12	1	SERVICIO	$10,000.00	$ 10,000.00
11	11	CUIDADO EL DOCENTE: SOSTENIBILIDAD DEL BIENESTAR Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.	14	1	SERVICIO	$10,000.00	$ 10,000.00
12	12	FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DOCENTE ANTE LA VIOLENCIA ESCOLAR CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO.	15	1	SERVICIO	$18,000.00	$ 18,000.00
13	13	TRANSFORMANDO LA TEORÍA EN PRÁCTICA: ESTRATEGIAS INNOVADORAS PARA LA ENSEÑANZA DE LA QUÍMICA.	28	1	SERVICIO	$10,000.00	$ 10,000.00
14	14	MÉTODOS Y TÉCNICAS PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL DOCENTE.	28	1	SERVICIO	$10,000.00	$ 10,000.00
15	15	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA II-IV).	28	1	SERVICIO	$10,000.00	$ 10,000.00
16	16	MERCADOTECNIA SOCIAL EN EL PROCESO FORMATIVO EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	28	1	SERVICIO	$18,000.00	$ 18,000.00
17	17	HERRAMIENTAS DE LA IA, PROPIEDAD INTELECTUAL Y MARCO NORMATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE CURSOS.	28	1	SERVICIO	$18,000.00	$ 18,000.00
18	18	PENSAMIENTO MATEMÁTICO II: MODELACIÓN VARIACIONAL.	28	1	SERVICIO	$10,000.00	$ 10,000.00
19	19	CUIDADO EL DOCENTE: SOSTENIBILIDAD DEL BIENESTAR Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.	35	1	SERVICIO	$10,000.00	$ 10,000.00
20	20	FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DOCENTE ANTE LA VIOLENCIA ESCOLAR CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO.	35	1	SERVICIO	$10,000.00	$ 10,000.00
21	21	FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DOCENTE ANTE LA VIOLENCIA ESCOLAR CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO.	35	1	SERVICIO	$10,000.00	$ 10,000.00
						SUBTOTAL:	**$250,000.00**
						TOTAL:	**$250,000.00**

Paseo La Choca No. 100 Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Tel. + 52 (993) 689 19 80, Villahermosa, Tabasco.

REQUISICION DE SERVICIO No. DAC/336

No.	LOTE	DESCRIPCION	PLANTEL SEDE	CANTIDAD	UNIDAD	P.U	IMPORTE
1	1	METODOS Y TECNICAS PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL DOCENTE	28	1	SERVICIO	$4,500.00	$4,500.00
2	2	TRANSFORMANDO LA TEORIA EN PRACTICA: ESTRATEGIAS INNOVADORAS PARA LA ENSEÑANZA DE LA QUIMICA	28	1	SERVICIO	$4,500.00	$4,500.00
						SUBTOTAL:	**$9,000.00**
						TOTAL:	**$9,000.00**

SUMA DE SUBTOTALES	**$1,379,000.00**
SUMA DE TOTALES	**$1,379,000.00**

SEGUNDA. Precio. "EL COBATAB" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **$1,379,000.00 (Un millón trescientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.),** exento de I.V.A. El precio unitario es considerado fijo y en pesos de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la contratación de los servicios de capacitación a servidores públicos en el Marco de la Jornada de Cursos de Formación y Actualización Docente (periodo 2026-B), a realizarse de manera presencial en diversos planteles del Colegio de Bachilleres de Tabasco durante el periodo del 06 al 10 de julio de 2026, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. Lugar, plazo y condiciones de entrega. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con **"EL COBATAB"** a realizar los servicios descritos en la **Cláusula Primera** a partir del día **06 de julio de 2026** en los planteles 01, 02, 03, 04, 08, 09, 12, 14, 15, 28 y 35 del Colegio de Bachilleres de Tabasco en coordinación con el personal de la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicadas en:

PLANTEL SEDE	DIRECCION	HORARIOS
01	VELÓDROMO DE LA CD. DEPORTIVA S/N; COL. 1o.DE MAYO, CENTRO, TAB.	08:00 HRS A 13:00 HRS

PLANTEL SEDE	DIRECCION	HORARIOS
02	1RA CDA. DE NIÑO ARTILLERO No. 102; COL. TAMULTÉ, CENTRO, TAB.	08:00 HRS A 13:00 HRS Y 14:00 HRS A 19:00 HRS
03	CALLE GILBERTO GARCÍA S/N COL. SAN SILVERIO, COMALCALCO, TAB.	08:00 HRS A 13:00 HRS
04	CALLE MARIANO ABASOLO S/N; COL. CENTRO, MACUSPANA, TAB.	08:00 HRS A 13:00 HRS
08	AV. MONTE CRISTO S/N; COL. LAS LOMAS, EMILIANO ZAPATA, TAB.	08:00 HRS A 13:00 HRS
09	AV. 21 DE MARZO No.101, COL. REFORMA, TEAPA, TAB.	08:00 HRS A 13:00 HRS
12	CARRETERA. CIRCUITO DEL GOLFO S/N; CENTRO; DE FRONTERA TAB.	08:00 HRS A 13:00 HRS
14	VENUSTIANO CARRANZA S/N; BARRIO SAN LUIS. JALPA DE MENDEZ, TAB.	08:00 HRS A 13:00 HRS
15	CARRET. A. SANCHEZ MAGALLANES KM.1; VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TAB.	08:00 HRS A 13:00 HRS
28	PASEO DE LAS FLORES No. 140; COL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ, CENTRO, TAB.	08:00 HRS A 13:00 HRS
35	PERIFÉRICO CARLOS A MOLINA S/N; COL. LA CEIBA, CARDENAS, TAB.	08:00 HRS A 13:00 HRS Y 14:00 HRS A 19:00 HRS

El personal que designe **"EL COBATAB"** será el encargado de recibir y revisar los servicios realizados, los cuales deberán cumplir con las características y especificaciones estipuladas en la **Cláusula Primera**. Si los servicios realizados no cumplen con lo antes mencionado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá un plazo de 5 (cinco) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL COBATAB"**, y de no hacerlo, se hará acreedor a la pena convencional correspondiente.

"EL COBATAB" designa a la **Mtra. Ana Fanny Hernández Montero, Directora Académica**, como la persona encargada de la recepción de los servicios que son objeto del presente contrato.

CUARTA. Anticipo. Para el presente contrato **"EL COBATAB"** no otorgará anticipo a **"EL**

PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA. Forma, lugar y condiciones de pago. "EL COBATAB" se obliga a pagar la cantidad pactada en la **Cláusula Segunda**, una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregue los documentos comprobatorios de la realización de los servicios: Acta de Entrega – Recepción (debidamente firmada y sellada), los comprobantes fiscales (impresos y con los archivos PDF y XML) los cuales deberán contener los siguientes datos Forma de Pago: 99 Por Definir, Método de Pago: PPD Pago en Parcialidades o diferido, acompañados de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales en sentido positivo, con fecha de la emisión de la factura, evidencia o reporte/informe de los servicios en cuestión, opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales Estatales (34 Bis) en sentido Positivo y vigente a la fecha del trámite y cedula de Padrón de Proveedores vigente. Los cuáles serán entregados en el Departamento de Adquisiciones dependiente de la Dirección Administrativa. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación de la documentación.

Número de cuenta bancaria; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta número [redacted] a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la institución bancaria **SANTANDER MEXICO S.A.** en una sola exhibición.

Al pago se efectuarán las retenciones que conforme a la Ley procedan; en caso de que los comprobantes fiscales que exhiba no cumplan con la normatividad de la materia o contenga errores, se hará la devolución de los comprobantes a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL COBATAB"** retendrá los pagos hasta en tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsane los errores u omisiones fiscales en cumplimiento a las normas fiscales y a la normatividad que rige a **"EL COBATAB".**

De conformidad con el artículo **12** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregados presente errores, **"EL COBATAB"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo

con lo establecido en el artículo **50** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con **"EL COBATAB"** a no cancelar la factura sin previo aviso por escrito y sin el consentimiento de **"EL COBATAB"**. En el escrito **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá justificar las razones de la cancelación, de no hacerlo, se dará aviso al SAT, quien impondrá la sanción correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y conviene en conceder a **"EL COBATAB"** un plazo de treinta y cinco días hábiles para cubrir las obligaciones de pago, en los términos y condiciones que se especifican en el presente documento. Si después de aceptar y tramitar la factura, se detecta alguna inconsistencia dentro de la misma, se deberá emitir una **Nota de Crédito** para que la factura de inicio guarde la integridad fiscal y contable de la operación inicial.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

SEXTA. Pagos en exceso. En el caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL COBATAB"**.

SÉPTIMA. Prohibición de la cesión de derechos. EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"EL COBATAB"** a no ceder en forma parcial o total, a favor de terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA. Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL COBATAB"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Aceptar expresamente que la Función Pública tendrá intervención para el control y verificación del cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo **55** fracción **VI** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL COBATAB"** o a terceros.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este instrumento o en el Código Civil para el Estado de Tabasco; así como lo establecido en el artículo **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor y **18** de su Reglamento en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para el cumplimiento del contrato hasta por el monto de la misma.

NOVENA. Obligaciones de "EL COBATAB". "EL COBATAB" se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Paseo La Choca No. 100 Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Tel. + 52 (993) 689 19 80, Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA. Garantía de cumplimiento del contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la adjudicación que se hace a través del presente contrato, mediante Póliza de Fianza otorgada a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, librado con cargo a una institución de Seguros debidamente constituida; por un monto equivalente al 20% de la cantidad total adjudicada en este contrato y con vigencia de un año.

Los requisitos, condiciones y datos que deberá contener la póliza de fianza, son:

A). Que sea expedida a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco** por una afianzadora de cobertura nacional legalmente constituida;

B). Que la fianza se otorgue para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato;

C). Que la afianzadora se someta expresamente a procedimientos especiales establecidos en los artículos **178** y **282** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cumplimiento de las fianzas.

D). Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cumplimiento de las fianzas.

E). Que la fianza esté vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

F). Que la presente póliza de fianza, no se sujetará a lo previsto en los artículos **174** y **175** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo que la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

G). En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la

notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito por parte de **"EL COBATAB"**.

H). **"LAS PARTES"** convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL COBATAB"** podrá rescindir el contrato conforme al procedimiento establecido en el artículo **49** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y dará vista al Órgano Interno de Control competente para que proceda en el ámbito de sus facultades.

"EL COBATAB" podrá exceptuar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de presentar la garantía de cumplimiento, siempre que la entrega de los servicios se realice dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo **21 Bis** último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

El documento de recepción de los servicios que ampare que los mismos se recibieron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de **"EL COBATAB"**.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL COBATAB"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez cumplidas las obligaciones y la vigencia del contrato a entera satisfacción de **"EL COBATAB"**, solicitará mediante un escrito dirigido a **"EL COBATAB"** la cancelación de la garantía de cumplimiento, por lo que se procederá, en un plazo de 3 (tres) días hábiles después de la recepción del escrito, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia. El presente instrumento legal conservará todos sus efectos jurídicos durante el plazo del **01 de julio al 01 de octubre de 2026.**

DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones del Contrato. "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL COBATAB"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de

Paseo La Choca No. 100 Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Tel. + 52 (993) 689 19 80, Villahermosa, Tabasco.

los servicios, de conformidad con los artículos **43** y **45** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL COBATAB" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL COBATAB" podrá otorgar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** prórroga en el tiempo de entrega, solo por caso fortuito o de fuerza mayor, en los términos previstos en los artículos **43** y **45** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

"EL COBATAB" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA TERCERA. Rescisión administrativa del contrato. Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"EL COBATAB"** a las autoridades competentes del Estado de Tabasco, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, de conformidad con el artículo **49** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; los casos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa se refieren a continuación:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL COBATAB"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL COBATAB"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA y DÉCIMA NOVENA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL COBATAB"**;
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL COBATAB"**, cuando sea extranjero, y
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato e
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"EL COBATAB" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL COBATAB"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Paseo La Choca No. 100 Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Tel. + 52 (993) 689 19 80, Villahermosa, Tabasco.

De no rescindirse el contrato, **"EL COBATAB"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, mediante convenio modificatorio, aplicando las sanciones correspondientes.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL COBATAB"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **50**, párrafo tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL COBATAB"**.

DÉCIMA CUARTA. Terminación anticipada del contrato. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo acuerdo, cuando **"EL COBATAB"** advierta que incurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL COBATAB"**, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes del Estado de Tabasco, en los términos del artículo **49** último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y artículo **60** del Reglamento de la misma Ley.

Cuando **"EL COBATAB"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación

anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL COBATAB"** por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. Relación y exclusión Laboral. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la contratación y realización de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL COBATAB"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL COBATAB"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime expresamente a **"EL COBATAB"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL COBATAB"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL COBATAB"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEXTA. Penas Convencionales. En caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 5 (cinco) al millar diario del monto máximo

total, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que en este mismo acto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** autoriza a **"EL COBATAB"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL COBATAB"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, durante el mes o meses en que ocurra o se mantenga el incumplimiento.

"EL COBATAB" determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **Cláusula Décima Tercera de Rescisión**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios recibidos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **57** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la realización de los servicios de manera parcial o total en el tiempo estipulado, el encargado de recepcionarlos deberá notificar a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Asuntos Jurídicos de **"EL COBATAB"** el incumplimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. Deducciones. "EL COBATAB" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes se requerirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la

Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

DÉCIMA OCTAVA. Protección de datos personales. Con el fin de lograr el objeto del presente contrato **"LAS PARTES"** acuerdan:

A) Que se obligan a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente para el Estado de Tabasco y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respectivamente.

B) Observar los principios de Licitud, Consentimiento, Información, Calidad, Finalidad, Lealtad, Proporcionalidad y Responsabilidad, al recibir y tratar Datos Personales como consecuencia del presente contrato;

C) Que la información que contenga datos personales motivo de los actos que deriven del presente contrato, su tratamiento se encontrará ajustado a las disposiciones del dispositivo normativo mencionado en el inciso a);

D) Que adoptarán las medidas de seguridad, técnicas, físicas y administrativas necesarias para el resguardo de los datos personales, a fin de evitar su daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado;

E) En caso de que exista algún requerimiento de Autoridad Judicial respecto de información que contenga datos personales, previo a su entrega, difusión o divulgación deberá informar a la otra parte del manejo y uso de la misma;

F) **"LAS PARTES"** acuerdan y se comprometen a que el uso de la información entregada será exclusivamente para la consecución del objeto del presente contrato, en congruencia con el Aviso de Privacidad de la parte que recabe dicha información, con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respectivamente.

"LAS PARTES" podrán acceder al Aviso de Privacidad señalado en el párrafo anterior, en el Portal de Transparencia del Colegio de Bachilleres de Tabasco, o bien en el siguiente link: https://www.cobatab.edu.mx/transparencia/transparencia.html

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incumpla cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente cláusula, le serán aplicables las sanciones establecidas en los artículos **137, 138, 139 y 141** de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco y en los artículos **56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63** y **64** de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respectivamente, y será considerada una causa justificada para la rescisión del presente contrato. La parte afectada por el incumplimiento de la presente obligación se reserva expresamente el derecho de llevar a cabo los procedimientos legales correspondientes independientemente de la demanda para el pago de gastos y costas, así como los daños y perjuicios causados.

A falta de disposición expresa de las leyes antes señaladas, se estará a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y, en su caso, en materia de transparencia y derecho de acceso a la información; a lo señalado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, en su caso, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en las materias referidas; en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. En materia de protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares se aplicarán de manera supletoria las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA NOVENA. Información reservada y Confidencialidad. Ser garante de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, favoreciendo la transparencia, así como la rendición de cuentas mejorando la eficiencia de las Instituciones Federales y Estatales.

La citada Ley es reglamentaria del artículo **4° Bis** de la Constitución Política del Estado de Tabasco, protegiendo y ampliando el derecho de los ciudadanos de acceder a la información que genere el Estado.

VIGÉSIMA. Publicación. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato sea publicado en el Portal de Transparencia de **"EL COBATAB"**, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, en observancia a lo establecido en el artículo **76** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA PRIMERA. Discrepancias. "LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo **46** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilios. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil para el Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. Legislación Aplicable. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, su Reglamento; Código Civil para el Estado de Tabasco y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA CUARTA. Jurisdicción. "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Leído que fue el presente contrato, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal lo firman el **primer día del mes de julio del año dos mil veintiséis**, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, República Mexicana.

POR "EL COBATAB"

MTRO. FERNANDO YRYS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL COBATAB

"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ,
Representante Legal de la UJAT,
de la Universidad Juárez
Autónoma de Tabasco

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN POSGRADO Y VINCULACIÓN

TESTIGOS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCÁZAR

DIRECTORA ACADÉMICA

MTRA. ANA FANNY HERNÁNDEZ MONTERO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **CBT/CPS/CD/10/26** QUE CELEBRA **"EL COBATAB"** Y LA **"UNIVERSIDAD JUAREZ AUTÓNOMA DE TABASCO"**, DE FECHA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio de Colaboración
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correos electrónicos de persona física, Identificación Oficial, Teléfono de persona física, Registro Federal de Contribuyente, Domicilio particular, información bancaria, fotografía.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
☑	**PÁRRAFO PRIMERO:** Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☑	**PÁRRAFO TERCERO:** Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	**PÁRRAFO CUARTO:** Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☑	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: 19/10/2026; Acta de Sesión CT/ORD/12/2026; Acuerdo del Comité: CT/ORD/12/2026.01